

DECRETO SUPREMO N° 21319
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA, con la facultad que le concede el decreto 7597 de 20 de abril de 1966, licitó públicamente, mediante convocatoria internacional 01/83/BID, la provisión de cajas para medidores, conexiones directas, collares de toma y accesorios de fierro dúctil, destinados al proyecto de abastecimiento de agua potable para la ciudad de La Paz, segunda fase y segunda etapa, con financiamiento de fondos del convenio de préstamo 571/SF-BO suscrito entre Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID;

Que la Junta de Adquisiciones, mediante resolución 001/84 de 16 de noviembre de 1983, adjudicó los items A1, A2 y A3 a Industrias Eduardo, decisión observada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en uso de sus facultades como organismo financiador, e impugnada por los demás proponentes, en mérito a no haberse tomado en cuenta el informe de 11 de noviembre de 1984 de la comisión calificadora, cuyas razones determinaron a la Junta dictar su resolución 006/84 de 19 de junio de 1984, anulando tal adjudicación en ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, anulación ratificada en reunión de 10 de septiembre de 1984, según acta 009/84; Que la Junta complementando su resolución 006/84 de 19 de junio de 1984, acordó mediante resolución 010/84, en 5 de octubre de 1984, respetar y aprobar el informe de su comisión calificadora, adjudicando los items A2 y A3 de la licitación 01/83 BID a la empresa Atlántico Ltda. por el precio total de U\$\$ 98.372.40

Que la mencionada adjudicación requiere ser aprobada por decreto, para su plena validez, conforme al artículo 2º inciso b) del decreto supremo 20857 de 5 de junio de 1985.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la adjudicación de la provisión de 4.900 cajas para medidores de 3/4, ítem A2, y 70 llaves para esas cajas, ítem A3, con destino al Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA, acordada por su Junta de Adquisiciones en favor de ATLANTICO LIMITADA respectivamente por noventa y ocho mil ciento noventa y seis 00/100 DOLARES AMERICANOS (U\$\$ 98.196.-) y ciento setenta y seis 40/100 dólares americanos (U\$\$ 176.40), sumando ambos items un total de NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS 40/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 98.372.40) CIF almacén SAMAPA La Paz.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a los personeros legales de SAMAPA suscribir el correspondiente contrato con los representantes legales de Atlántico Ltda., bajo las cláusulas y garantías de ley e intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Urbanismo y Vivienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Min. Planeamiento y Coord. a.i., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., Juan Cariaga O., Roberto Gisbert B., Enrique Ipiña M., Andres Petricevic R., Carlos Perez G., Walter Ríos G., Jaime Villalobos S., Edil Sandoval M., Carlos Morales L., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermán Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.